



Instituto  
**Belisario Domínguez**  
Senado de la República

# NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES  
JUEVES, 11 DE MARZO DE 2021

**REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

## ***Reforma constitucional en materia de acciones de inconstitucionalidad***

La presente nota ofrece un resumen del dictamen de la reforma constitucional que tiene por objeto facultar a las cámaras del Congreso de la Unión para presentar acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en contra de reformas a las constituciones de las entidades federativas.

Dicha reforma consiste en modificar los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 105 constitucional, a efecto de precisar que la Suprema Corte conocerá de las acciones de inconstitucionalidad ejercitadas por el equivalente al 33% de los integrantes de la Cámara de Diputados o del Senado, en contra de las adiciones o reformas a las constituciones de las entidades federativas.

En sus consideraciones, las comisiones dictaminadoras señalan que, según la SCJN, las acciones de inconstitucionalidad constituyen un medio de control constitucional mediante el cual se denuncia la posible contradicción entre la Constitución y alguna norma o disposición de carácter general de menor jerarquía, ley, tratado internacional, reglamento o decreto, con el fin de preservar o mantener la supremacía constitucional y dejar sin efecto las normas declaradas inconstitucionales.

Hoy en día, ninguna de las cámaras del Congreso puede interponer este recurso en contra de normas constitucionales de orden local que puedan contravenir lo dispuesto por la Constitución General de la República.

Las comisiones dictaminadoras apuntan que, en aras de fomentar un Estado democrático de Derecho, resulta fundamental que el Senado de la República, como garante del federalismo y de la soberanía de las

entidades federativas, pueda plantear ante la Suprema Corte la posible contradicción entre normas constitucionales locales y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Adicionalmente, se contempla dar esta misma facultad a la Cámara de Diputados, con el argumento de que esta forma parte del Constituyente Permanente, por lo que también debe tener acción para defender el marco constitucional.

Las comisiones sostienen que con esta enmienda, se abonará al cumplimiento del objetivo 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, relativo a la promoción del Estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

En caso de ser aprobada, la reforma se turnará a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

El dictamen completo aprobado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:  
<https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2021-03-11-1/assets/documentos/Dic Com Puntos Constitucionales Art 105 CPE UM.pdf>

## INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Directora General de Difusión y Publicaciones    Lic. Martha Patricia Patiño Fierro



Dirección General de Difusión y Publicaciones  
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México  
Contacto  
Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado    Twitter: @IBDSenado